

EMPRESA ELECTRICA REGIONAL CENTROSUR C.A.

RESOLUCIÓN NRO. DELG. 2026-295

PHD. DIEGO XAVIER MORALES JADÁN

PRESIDENTE EJECUTIVO

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, servidoras y servidores públicos ejercerán únicamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley, debiendo coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que la administración pública constituye un servicio a la colectividad y se rige, entre otros, por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, coordinación, planificación, transparencia y evaluación, principios que obligan a optimizar la gestión institucional mediante mecanismos como la delegación de funciones;

Que, el inciso segundo del artículo 315 de la Constitución de la República del Ecuador determina que las empresas públicas funcionarán como sociedades de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía financiera, económica, administrativa y de gestión, debiendo operar con altos parámetros de calidad y criterios empresariales, lo cual faculta la adopción de mecanismos de gestión interna orientados a la eficiencia operativa;

Que, el numeral 4 del artículo 11 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas establece como atribución de la máxima autoridad de la empresa pública el dirigir y administrar la empresa, velando por su eficiencia empresarial, lo que incluye la facultad de organizar internamente la gestión institucional mediante la delegación de funciones;

Que, el artículo 18 del Código Orgánico Administrativo consagra el principio de interdicción de la arbitrariedad, conforme el cual las actuaciones de la administración pública deben estar debidamente motivadas y sustentadas en el ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 23 del Código Orgánico Administrativo dispone que las decisiones de la administración pública deben ser razonables y proporcionales, orientadas al cumplimiento de los fines públicos;

Que, el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo establece que las competencias administrativas pueden ser delegadas, salvo las excepciones previstas en la Constitución y la ley, siendo la delegación un mecanismo válido para garantizar la eficiencia en la gestión pública;

Que, el artículo 70 del Código Orgánico Administrativo determina que la delegación no implica la transferencia de la titularidad de la competencia, sino únicamente su ejercicio, siendo el delegante responsable de su correcto uso;



Que, el artículo 71 del Código Orgánico Administrativo establece que la delegación deberá formalizarse mediante acto administrativo en el que se determine su alcance, contenido y condiciones de ejercicio;

Que, de conformidad con los principios de eficiencia, eficacia y calidad en la gestión pública, así como la necesidad de optimizar los procesos administrativos institucionales, resulta pertinente delegar determinadas facultades operativas a efectos de garantizar una gestión ágil, oportuna y alineada a los objetivos institucionales;

Que en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Empresas Públicas; el Código Orgánico Administrativo; y, el Estatuto Social de la Empresa, esta Autoridad,

RESUELVE:

Artículo Primero. - Delegar a quien ejerza las funciones de **DIRECTOR ADMINISTRATIVO FINANCIERO**, la facultad para:

a) Autorizar y suscribir convenios de pago con servidores, por deudas originadas en atención médica.

El delegado deberá cumplir la presente Resolución en estricto acatamiento de la Constitución de la República del Ecuador, leyes orgánicas y ordinarias, decretos ejecutivos, reglamentos, acuerdos, resoluciones y demás actos y decisiones de los poderes públicos.

La presente delegación es exclusiva respecto de las actuaciones delegadas; en consecuencia, el delegado no podrá ejercer facultades o atribuciones correspondientes a otras áreas.

El delegado no podrá sustituir la presente delegación en favor de terceras personas, por cuanto es de carácter personal e intransferible, siendo la facultad de delegar exclusiva de la máxima autoridad.

Artículo Segundo. - El delegado será personalmente responsable por las acciones u omisiones en el cumplimiento de esta delegación, quedando sujeto a las responsabilidades a que hubiere lugar.

Artículo Tercero. - La presente delegación tendrá vigencia mientras el delegado ostente el cargo señalado o hasta que sea revocada por el delegante.


Artículo Cuarto. - Dejar sin efecto cualquier resolución de delegación emitida con anterioridad a la presente, respecto de las competencias aquí delegadas.

Artículo Quinto. - Disponer que, a través de Relaciones Públicas, se proceda a la publicación de la presente delegación en los medios de difusión institucional, conforme a lo dispuesto en el último inciso del artículo 70 del Código Orgánico Administrativo.

La presente Resolución entrará en vigencia partir de la fecha de su suscripción.



Dado en la ciudad de Cuenca, a los treinta días del mes de marzo de 2026.



PHD. Diego Xavier Morales Jadán
PRESIDENTE EJECUTIVO
EMPRESA ELÉCTRICA REGIONAL CENTRO SUR C.A.